

PROTOCOLOS PARA ACREDITACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL DECRETO EPISCOPAL PARA DIRECTOR DE ODEC

INTRODUCCIÓN

La oficina nacional de educación católica ONDEC, es responsable de velar por la formación cristiana de la niñez y la juventud en el territorio peruano, con el apoyo y co - responsabilidad de las oficinas diocesanas de educación católica, por lo que es importante que cada una de dichas ODEC tengan la acreditación y reconocimiento de los directores de la ODEC por la ONDEC y los órganos descentralizados del ministerio de educación.

A continuación, presentamos el siguiente protocolo que esperamos sea de utilidad para la tramitación administrativa ante la ONDEC y el respectivo reconocimiento de parte de los órganos descentralizados del ministerio de educación de los directores de ODEC sean los que ya son nombrados y/o ratificados por el obispo de su jurisdicción.

El protocolo expone con detalle todos aquellos pasos que debe seguir en cuanto se refiere a su ratificación o nombramiento como director de ODEC para su reconocimiento oficial a nivel de ONDEC y de la DRE y/o UGEL.

1. OBJETIVOS:

Establecer los lineamientos para el proceso de trámite de reconocimiento del Decreto Episcopal de nombra director de (ODEC) por parte de la ONDEC y las Direcciones regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativas Local (UGEL) Órganos descentralizados del Ministerio de Educación con la finalidad de brindar facilidades en la gestión y administración A LAS ODEC

2. JUSTIFICACIÓN

Considerando que en el Art.3 de la RS N°023-90-ED a la letra dice *“Las Oficinas Diocesanas de Educación Católica (ODEC) Estarán a cargo de un director(a) que será nombrado por la Autoridad Eclesiástica respectiva y acreditado por la ONDEC ante la Autoridad Educativa para su Reconocimiento oficial”*.

La Oficina Nacional de Educación Católica (ONDEC) como Institución adscrita a la Comisión para la Educación, Cultura y Bienes Culturales de la Conferencia Episcopal Peruana; que representa a la Iglesia ante el Estado Peruano y la sociedad civil en Materia educativa; es responsable de velar por la cristiana educación de la niñez y juventud. Constituye el canal ordinario de comunicación de la Iglesia con el Ministerio de Educación y otras entidades educacionales, a nivel nacional e internacional.

La Oficina Nacional de Educación Católica (ONDEC) tiene autonomía jurídica y participa activamente en el análisis, la coordinación, el apoyo y la orientación general del trabajo educativo de la Iglesia en el ámbito de la Educación Religiosa a nivel nacional.

La Oficina Nacional de Educación Católica (ONDEC) es la responsable de acreditar a los directores de las ODEC ante las autoridades educativas de los órganos descentralizados del Ministerio de Educación (DRE y UGEL) para su Reconocimiento Oficial y le brinden las facilidades que la función le otorga, es por ello que se ha elaborado el presente protocolo para el Reconocimiento de los directores de ODEC.

3. AMBITO DE APLICACIÓN

- 3.1.Oficina Nacional de Educación Católica (ONDEC)
- 3.2.Oficinas de Diocesanías Educación Católica (ODEC)
- 3.3.Dirección Regional de Educación (DRE)
- 3.4.Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL).

4. RESPONSABLES

- 4.1. Director de la oficina Nacional de Educación Católica. (ONDEC)
- 4.2. Directores Oficinas Diocesanías de Educación Católica. (ODEC)
- 4.3. Director de la Dirección Regional de Educación. (DRE)
- 4.4. Director de Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL)

5. BASES LEGALES

- 5.1. Decreto Ley Nº 23211 – Acuerdo Estado Peruano e Iglesia Católica.
- 5.2. Constitución Política del Perú. Art 13. Art.14. Art.18
- 5.3. Ley General de Educación Nº 28044. Art. 9°.
- 5.4. Decreto Supremo 015-1956 Reconocimiento oficial de la ONDEC
- 5.5. Resolución Suprema Nº 023-90-ED. Reconocimiento de las Oficinas Diocesanías de Educación Católica y su Reglamento. 16 Julio 1990.

6. GLOSARIO

- 6.1. **Oficina Nacional de Educación Católica (ONDEC).** La Oficina Nacional de Educación Católica – ONDEC, es una asociación sin fines de lucro, que tiene como objetivo fortalecer todos los aspectos referentes a la educación espiritual y religiosa de los niños, jóvenes y adultos, en el sistema educativo nacional. Fue creada por la Conferencia Episcopal Peruana, y reconocida por el Estado mediante Resolución Suprema Nº 015 del 21 de enero de 1956. Es una Oficina Ejecutiva de la Comisión Episcopal para la Educación, Cultura y Bienes Culturales; representa a la Iglesia ante el Estado Peruano y la sociedad civil en materia educativa.
- 6.2. **Oficina Diocesana de Educación Católica (ODEC)** son instituciones creadas y sostenidas por la Autoridad Diocesana, son órganos de las jurisdicciones eclesiásticas del Perú, responsables de promover y tutelar la educación católica fundamentalmente en los Centros Estatales del País, según las directrices de la Comisión Episcopal de Educación y del Obispo de la Diócesis. Actúan en forma descentralizada y coordinan sus actividades con las diversas instancias del Ministerio de educación¹
- 6.3. **Institución Educativa (IE):** La Institución educativa, es una comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado, En ella tiene lugar la prestación de servicio. Tiene como Finalidad el logro de los aprendizajes y la formación integral de sus estudiantes.

6.4. Dirección Regional /o Gerencia Regional de Educación (DRE/GRE)

La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales².

6.5. Unidad de Gestión Educativa Local. (UGEL)

La Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia. Dicha jurisdicción territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de la gestión del Estado.³

7. METAS DE ATENCIÓN:

Número de directores de las Oficinas Diocesanas de Educación Católica (ODEC), a quien se brinda el reconocimiento a nivel nacional.

8. PAUTAS PARA GESTIÓN DE TRAMITE DOCUMENTARIO

8.1. Reconocimiento a nivel Eclesiástico

- 8.1.1. De acuerdo con el artículo 3 de RS N° 023-90-MINEDU, el obispo de la jurisdicción eclesiástica donde existe la ODEC designa o ratifica por Decreto Episcopal al director.
- 8.1.2. El Obispo mediante oficio comunica a ONDEC el nombramiento del director de ODEC adjuntando el Decreto Episcopal numerado.
- 8.1.3. La ONDEC receptiona los oficios con los decretos firmados por el Obispo de cada ODEC.
- 8.1.4. La ONDEC Elabora de Resolución de Acreditación del director para el Período que se señala en dicha resolución.
- 8.1.5. La ONDEC, remite la Acreditación correspondiente al nuevo director de la ODEC por el tiempo establecido en el decreto Episcopal.

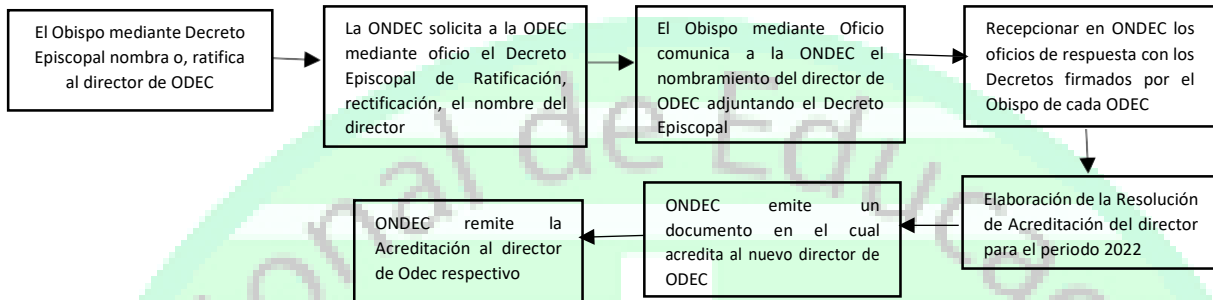
8.2. Reconocimiento Civil

- 8.2.1. De acuerdo con el artículo 3 de RS N° 023-90-MINEDU, el obispo de la jurisdicción eclesiástica donde existe la ODEC nombra o ratifica por Decreto Episcopal al director
- 8.2.2. El Obispo mediante Oficio propone a la DRE/o UGEL del nombramiento del director de ODEC adjuntando el Decreto para que se le reconozca como tal
- 8.2.3. ONDEC remite un oficio dirigido a la DRE y/o UGEL en la cual acredita el nombramiento de director de ODEC, para su respectivo reconocimiento.
- 8.2.4. La DRE y/ UGEL remite la RD de reconocimiento de director de ODEC
- 8.2.5. El director de ODEC Receptiona la RD de la DRE y/o UGEL
- 8.2.6. el director de ODEC lo envía con oficio a la ONDEC para conocimiento

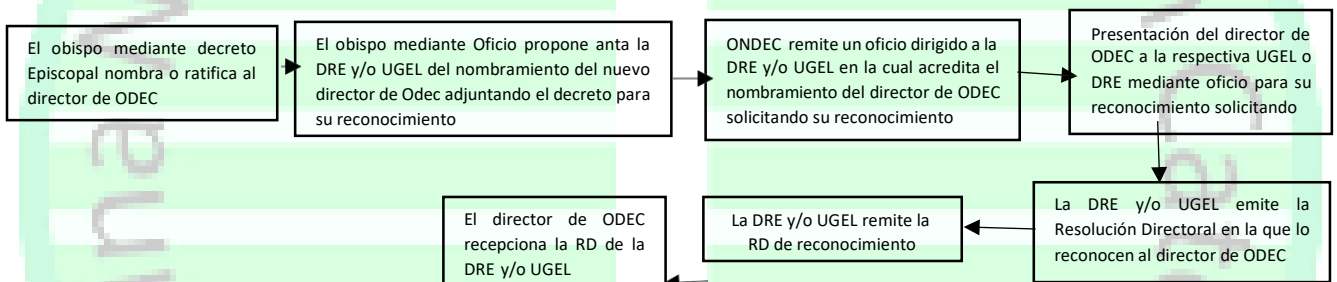
9. PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTOS

A. PORCEDIMIENTOS

9.1. RECONOCIMIENTO A NIVEL ECLESIAÍSTICO



9.2. RECONOCIMIENTO CIVIL



B. DOCUMENTOS

1. Decreto Episcopal de nombramiento del director ODEC.
2. Oficio dirigido a la UGEL/DRE donde se presenta al nuevo director para su reconocimiento.
3. Decreto de ODEC donde se acredita al nuevo director.
4. Oficio de presentación de parte de ONDEC a la UGEL respectiva para su reconocimiento Oficial.

NOTA:

- Los procedimientos administrativos que cuenten con sistemas informáticos o virtuales para su tramitación deben ser presentados a través de dichos medios.
- La recepción y envío de documentos que no se enmarquen en los supuestos anteriores, se realizan mediante correo electrónico de las respectivas DRE y UGEL.